

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 142

11 de mayo de 2009

Presentada por la señora *Arce Ferrer*

Referida a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, mediante una línea de crédito del Banco Gubernamental de Fomento, que provea los recursos necesarios para mejoras a La Casa del Veterano, la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla y el mantenimiento de estas dos (2) facilidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Casa del Veterano (CDV) es una institución adscrita a la Oficina del Procurador del Veterano (OPV) que brinda servicios de cuidado de enfermería (nursing home) y domiciliario a la población veterana de Puerto Rico. Al presente, la unidad de cuidado de enfermería consiste de 120 camas, las cuales están ocupadas en su totalidad, y 120 camas en la unidad domiciliaria. En la unidad de cuidado de enfermería, los residentes reciben cuidado especializado 24 horas por personal altamente cualificado, entre los que se encuentran médicos, enfermeras graduadas, enfermeras prácticas, trabajadores sociales y personal de apoyo. La unidad domiciliaria cuenta con los servicios necesarios para personas de la tercera edad. La CDV cuenta con acreditaciones federales y estatales, cumpliendo así con los más altos estándares de calidad.

A fines del año pasado, la Corporación sin fines de lucro que administra La Casa del Veterano nos presentó un listado de mejoras, necesidades y correcciones de deficiencias a hacer en la institución. Según estimado, se cree que las mejoras pueden ascender a \$ 1,644,962.90

aproximadamente. Esta consisten principalmente en aires acondicionados, mejoras en las habitaciones, vehículos, rampas, defectos estructurales entre otros.

El Cementerio Estatal para Veteranos en Aguadilla es otro proyecto a realizarse mediante propuesta federal. Dicho proyecto fue autorizado mediante la Ley 106 de 2000. A pesar del tiempo transcurrido, la construcción de dicho cementerio no ha podido comenzar por diversas razones, entre ellas, el traspaso de la titularidad del terreno a nombre de la OPV, estudios ambientales, acceso por carretera, etc. Al presente, el VA requiere una cantidad reembolsable de gastos de diseño e ingeniería de \$900,000.00. Dicha cantidad no ha sido consignada en el presupuesto de la OPV. La diferencia de las cantidades a ser invertidas en la construcción del Cementerio Estatal de Veteranos y en La Casa del Veterano en Juana Díaz, \$350,000.00, será utilizada para el mantenimiento, de ambas instalaciones.

En vista de la necesidad apremiante de fondos para ambos proyectos, se hace necesario aprobar una línea de crédito por \$3,000,000.00 con el Banco Gubernamental de Fomento. Dicha línea de crédito deberá ser rotativa (“revolving”), ya que deberá estar disponible en el futuro para obras de mantenimiento y pareo de otros proyectos que surjan en el futuro. La OPV presenta 4 alternativas como fuente de repago de dicha línea de crédito: 1)Reembolso federal; 2) renta pagada por residentes de CDV; 3) futuras emisiones de bonos; 4) ajustes en el presupuesto de la OPV. Consideramos que es la manera más eficiente para asegurar los recursos necesarios para cumplir con los propósitos tan encomiables que realiza esta Oficina.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Para autorizar a la Oficina del Procurador del Veterano, a incurrir en
2 obligaciones hasta la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, mediante línea de
3 crédito del Banco Gubernamental de Fomento, que provea los recursos necesarios para
4 mejoras a La Casa del Veterano, la construcción del Cementerio Estatal para Veteranos en
5 Aguadilla y el mantenimiento de estas dos (2) facilidades.

6 Sección 2. – Las obligaciones así contraídas serán honradas mediante asignaciones
7 anuales, provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, conforme a la cantidad que fijen
8 el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y

- 1 Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y
- 2 los intereses adeudados.
- 3 Sección 3. – Esta Resolución Conjunta será efectiva inmediatamente después de su
- 4 aprobación.